

RV: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO - RADICADO Nro. 2023-00067 EJECUTIVO POR ALIMENTOS - SEÑORA BLANCA NIDIA MAFLA LOPEZ

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/07/2023 14:50

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Transacción Rad. 2023-00067 Blanca Nidia Mafla López.pdf;

MEMORIAL 2023-00067



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: DIEGO FERNANDO GUAPACHA <diego.fernando7613@unaula.edu.co>

Enviado: viernes, 14 de julio de 2023 14:48

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Olga cecilia Lopera gutierrez <olga.loperagu@unaula.edu.co>

Asunto: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO - RADICADO Nro. 2023-00067 EJECUTIVO POR ALIMENTOS - SEÑORA BLANCA NIDIA MAFLA LOPEZ

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Cordial saludo,

A continuación, adjunto transacción elaborada por las partes, con el fin de solicitar al despacho de la manera más respetuosa posible se genere la terminación del proceso con Radicado 2023-00067.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

Diego Fernando Guapacha

Estudiante

Programa de Derecho 9no Semestre

Universidad Autónoma Latinoamericana – UNAULA

diego.fernando7613@unaula.edu.co

Celular: 3174811379



NOTARIA NOVENA

MEDELLIN

ADRIANA PATRICIA PELAEZ VANEGAS

NIT. 43287419-0

Responsable de IVA - Act.Ec. 6910

Carrera 48 # 57-43 Locales 101 Y

PBX: 2515119

POS: NS-15686

Sec: 60016326 -- Caja: NATALIAC

2023/07/13 16:58

2 AUTNOR 4,800 +

2 IDEBIO 8,000 +

4 RECADI 800 +

gravable: 13,600 N

iva (19%): 2,584 G

TOTAL: 16,184

Efectivo: 50,000 +

ENTREGADO: 50,000 E

CAMBIO: 33,816 C

R18764049491922 AUT 10000-500000

Res. 18764049491922 de 2023/05/25

Vigencia: 2023/05/26 a 2023/10/25

Rango: NS-10000 a NS-500000

Facturación por computador

SISTEMA NOTARIAL v. 09.11.01

Santiago Ferreira, NIT 19376915-7

Medellín, julio 13 de 2023

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	BLANCA NIDIA MAFLA LOPEZ (en representación legal de su hija menor de edad, LINA MARCELA ATENCIA MAFLA)
DEMANDADO:	ANTONIO JOSE ATENCIA ROMERO
RADICADO Nro.:	2023-00067

ASUNTO: TRANSACCIÓN

Entre los suscritos a saber: **BLANCA NIDIA MAFLA LOPEZ**, parte actora dentro del proceso de la referencia, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.790.401 de Mistrató y quien actúa en nombre y representación de su hija **LINA MARCELA ATENCIA MAFLA** de una parte; y de otra parte, **ANTONIO JOSE ATENCIA ROMERO**, en su condición de demandado, identificado con la cédula No 92.030.158, por medio del presente documento nos permitimos consignar el acuerdo que se ha gestado entre las partes, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - El proceso referenciado se encuentra en su etapa de Notificación de la Demanda al demandado, lo que con este escrito queda resuelto.

SEGUNDA. - En este proceso no se ha establecido prohibición ni limitación legal para transigir, no obstante, el acuerdo que nos permitimos relacionar en este documento está confirmado por las partes y coadyuvado por el apoderado de la parte demandante.

TERCERA. - Las partes trabadas en esta Litis son personas capaces, con libertad para disponer de sus propios derechos, por lo tanto, han decidido transigir las diferencias y pretensiones invocadas en la demanda, en los términos y condiciones que a continuación se enuncian y de conformidad.

CLÁUSULAS CONVENIDAS

PRIMERA. - El demandado señor **ANTONIO JOSE ATENCIA ROMERO**, acepta lo debido que se encuentra estipulado en la demanda, además del incremento de las cuotas hasta el mes de junio del año 2023 por un valor total a pagar de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000). La demandante señora **BLANCA NIDIA MAFLA LÓPEZ** está de acuerdo en perdonar los valores adicionales de intereses.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA N° 11111 DEL CIRCULO DE
MEDALLA (ANTIOQUIA).
ADRIANA PATRICIA PELAEZ VANEGAS
NOTARIA (E)



SEGUNDO: las partes acuerdan que se pagara por el demandado a un plazo de 4 meses de la siguiente forma:

Se realizará el pago de lo debido y aceptado por la demandante, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) en dos cuotas, cada una por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$7.500.000), siendo consignados por el demandado, en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 00100010004 que se encuentra a nombre de la señora **BLANCA NIDIA MAFLA LÓPEZ**.

La primera cuota se pagará el día **15 de septiembre de 2023** y la segunda se pagará el día **15 de noviembre de 2023**.

TERCERA: Atendiendo lo dicho en el numeral Segundo, de estas cláusulas, con respecto a la **cuota alimentaria** para su hija LINA MARCELA ATENCIA MAFLA, el señor **ANTONIO JOSE ATENCIA ROMERO** quedara a paz y salvo hasta el mes de junio de 2023.

A partir del mes de julio del presente año 2023, se compromete a continuar pagando de manera puntual, la cuota alimentaria acordada y fijada en la Sentencia N° 724 de 2011, del nueve (9) de noviembre de dos mil once (2011), del Juzgado segundo de familia del circuito de Medellín de oralidad, e incrementada al año 2023, que corresponde al valor de **\$290.000**; y, por tanto, en el evento de incumplimiento de una sola de las cuotas pactadas, se podrá dar inicio a un nuevo proceso Ejecutivo por alimentos.

PETICIONES

PRIMERA. - De conformidad con el artículo 312 del Código General del proceso, solicitamos se sirva reconocer y aceptar la transacción que las partes, demandante señora **BLANCA NIDIA MAFLA LOPEZ** (en representación legal de su hija menor de edad, **LINA MARCELA ATENCIA MAFLA**) y el demandado, señor **ANTONIO JOSE ATENCIA ROMERO** han convenido respecto de las pretensiones debatidas en este proceso.

SEGUNDA. - Consecuencialmente, dar por terminado el proceso de la referencia y sean ordenados el levantamiento de las medidas cautelares que se pudieron haber solicitado, tales como: embargo de salarios, impedimento a la salida del país y aviso a las centrales de riesgo.

TERCERA. - Por efecto mismo de la transacción, es voluntad de las partes que no se produzcan condenas en costas.

No siendo otro el motivo, se firma por quienes en este acto intervienen.

Del señor Juez, Atentamente,

Blanca Nidia Mafla Lopez

BLANCA NIDIA MAFLA LOPEZ

C.C. No 24.790.401

EJECUTANTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE
MEDIELLIN (ANTIOQUIA).
ADRIANA PATRICIA PELÁEZ VANEGAS
NOTARIA (E)





Atencio
ANTONIO JOSE ATENCIA ROMERO
 CC No 92.030.158
 EJECUTADO

Coadyuvamos,

DIEGO FERNANDO GUAPACHA
 CC No 1020417613
Apoderado parte Ejecutante
 Practicante de la facultad de derecho de UNAULA

OLGA CECILIA LOPERA GUTIÉRREZ
 CC No 43529570
 T.P 106.316 del C.S.J
 Asesora área familia Consultorio Jurídico- UNAULA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE
 MEDELLÍN (ANTIOQUIA).
 ADRIANA PATRICIA PELÁEZ VANEGAS
 NOTARIA (E)





DILIGENCIA PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Ante ADRIANA PATRICIA PELÁEZ VANEGAS, compareció:

MARÍA LOPEZ BLANCA NIDIA identificado con: C.C. 24790401 y T.P No.

ipnk7



Y declaró que la firma que aparece en el presente memorial es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Memorial dirigido a: juez segundo de familia del circuito de medellin en oralidad

Medellín - Antioquia, 2023-07-13 16:56:05

x Blanca Nidia María Lopez
FIRMA DEL COMPARECIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA NOVENA DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN (ANTIOQUIA).
ADRIANA PATRICIA PELÁEZ VANEGAS
NOTARIA (E)

DILIGENCIA PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Ante ADRIANA PATRICIA PELÁEZ VANEGAS, compareció:

ATENCIA ROMERO ANTONIO JOSE identificado con: C.C. 92030158 y T.P No.



ipnk8



Y declaró que la firma que aparece en el presente memorial es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Memorial dirigido a: juez segundo de familia del circuito de medellin en oralidad

Medellín - Antioquia, 2023-07-13 16:56:06

x Atencia Romero
FIRMA DEL COMPARECIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA NOVENA DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN (ANTIOQUIA).
ADRIANA PATRICIA PELÁEZ VANEGAS
NOTARIA (E)

ADRIANA PATRICIA PELÁEZ VANEGAS
NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN